



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 053-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de febrero del 2024.

### **VISTO:**

El Oficio N° 0186-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de febrero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 27 de febrero de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0174-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de julio de 2023, se designó al Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ciencias de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 03 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

El presente documento se tiene a la vista

28 FEB 2024

Bagua, .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 053-2024-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 28 de febrero del 2024.**

Que, mediante Oficio N° 0186-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, manifiesta que habiéndose aprobado el nuevo Estatuto de la universidad y el Reglamento de Organización y Funciones en la que se concluye un solo Director de Departamento por Coordinación, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0174-2023-UNIFSLB/CO.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 27 de febrero de 2024, aprueba dar por concluida la designación del Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ciencias de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 28 de febrero de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ciencias de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 28 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel por los servicios prestados como Director del Departamento Académico de Ciencias de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **28 FEB 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO